

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 538

RAD: 2021-00249-00

Por hacerse dentro del término concedido para ello, téngase en cuenta el pronunciamiento efectuado por el doctor ANDRES FELIPE CARDONA BARRIENTOS en su condición de apoderado judicial de los demandados LUZ MARINA URIBE DE VILLADA y HERNAN DE JESUS VILLADA HENAO.

En firme este auto, procédase a dar traslado de los medios exceptivos propuestos.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO